

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
CG 25-G-96-A-85  
Línea Nat. 01 8000 111 210



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA DE BARRANQUILLA -  
ALCALDIA BARRANQUILLA -  
DISTRITO  
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO  
6

LA-18-145174

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080003298

Envío: YG200807163CO

quilla, agosto 13 de 2018

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
RAMBADO NIEBLES RODRIGO  
Dirección: CALLE 23 NO. 16 - 75

**RAO NIEBLES RODRIGO**

**E 23 NO. 16 - 75**

**d**

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080005081

Fecha Pre-Admisión:  
22/08/2018 16:06:45

**Expediente No. 08-001-6-2017-39348**

**TO: Citación para notificación personal.**

respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprehenso o medida correctiva No 81020886 dentro del expediente 08-001-6-2017-39348.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 26 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,

**ANA MARIA ALCAZAR MONTALVO**  
**INSPECTOR 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO**

Proyecto. K.B.P.



BARRANQUILLA  
CAPITAL  
DE VIDA

NIT No. 890102018-1  
Calle 34 No. 43 - 31 - barranquillagov.co  
atencionalciudadano@barranquillagov.co - Barranquilla, Colombia

**INSPECCION 26 DE POLICIA URBANA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE  
BARRANQUILLA**

**DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2017-39348  
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL  
PROCESO VERBAL INMEDIATO**

**Expediente: 08-001-6-2017-39348  
Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 81020886  
Asunto: RECURSO DE APELACION  
Presunto Infractor: RAMBAO NIEBLES RODRIGO**

La Inspección 26 de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 81020886 de fecha 07 de octubre de 2017, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-17-132795 de fecha 09 de octubre de 2017, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **RAMBAO NIEBLES RODRIGO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 3766780.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

**ANTECEDENTES**

El día 07 de octubre de 2017, a las 11:34 A.M., el patrullero de la Policía Nacional ROBERTO SABALZA, identificado con la placa policial No 176248, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **RAMBAO NIEBLES RODRIGO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 3766780, al evidenciarse en la CALLE 31 CON CARRERA 38, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: "*Se encontro ocupando el espacio publico con colchonetas sobre el anden*, conforme al Artículo 140 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81020886.

Que la medida señalada por el Patrullero ROBERTO SABALZA, señalada en la Orden de Comparendo O Medida Correctiva No 81020886 es: MULTA GENERAL.

Que el Señor (a) **RAMBAO NIEBLES RODRIGO** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 3766780, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.





No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las "ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA" encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el parágrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo a lo plasmado por parte del uniformado el cual no señalo ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 81020886, por consiguiente es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **RAMBAO NIEBLES RODRIGO** contra la orden de comparendo No. 81020886, conforme a lo anteriormente expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 12 de junio de 2018

**ANA MARIA ALCAZAR MONTALVO**  
**INSPECTOR 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto. K.B.P.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	23 AGO 2011	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 560		C.C.	
Centro de Distribución:	NEBLA CASTA	Observaciones:	
Observaciones:	NO SE ENCONTRO		
	FEDISTE		

